

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0059-2024/SBN**

San Isidro, 8 de noviembre de 2024

**VISTOS:**

El Informe N°01001-2024/SBN-OAF-URH, de fecha 07 de noviembre de 2024 de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 00421-2024/SBN-OAJ de fecha 8 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal (ORPE), constituye la instancia revisora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), con competencia nacional, encargada de resolver, en última instancia administrativa, los conflictos sobre bienes de propiedad estatal que surjan entre las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las que, en forma obligatoria, deben recurrir a ella;

Que, asimismo, el artículo 17 de la precitada norma prevé que la conformación, requisitos y designación de los integrantes del ORPE serán determinados por el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y demás normas de gestión de la SBN;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento de la citada Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, indica que el ORPE resuelve en última instancia administrativa los conflictos sobre predios de propiedad estatal que surjan entre las entidades y emite pronunciamientos institucionales que constituyen precedentes en casos de similar naturaleza;

Que, el literal r) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN, indica que el Despacho de la Superintendencia tiene la función de designar y cesar a los miembros del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal, de conformidad con la legislación vigente;

Que, con Resolución N° 0044-2024/SBN de fecha 15 de agosto de 2024, se designa temporalmente al abogado Luis Felipe Ramírez Guerrero para desempeñar las funciones de Vocal del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en adición a sus funciones de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con Resolución N° 0058-2024/SBN de fecha 06 de noviembre de 2024, se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Felipe Ramírez Guerrero al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN;

Que, sobre el particular, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 01001-2024/SBN-OAF-URH, de fecha 07 de noviembre de 2024, comunica al Superintendente que de acuerdo al literal r) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN, es el Despacho de la Superintendencia quien tiene la función de designar y cesar a los miembros del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal;

Que, a través del Informe N° 00421-2024/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable dar por concluida la designación temporal del abogado Luis Felipe Ramírez Guerrero para desempeñar las funciones de Vocal del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal, toda vez que ha quedado extinguida la relación laboral entre la SBN y el señor Luis Felipe Ramírez Guerrero;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación temporal efectuada al abogado Luis Felipe Ramírez Guerrero para desempeñar las funciones de Vocal del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal (ORPE), y a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

**Regístrese y comuníquese.**

JOSÉ FELISANDRO MAS CAMUS  
Superintendente (e)  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales